

Trascurridos tres meses naturales desde el día siguiente al de la referida publicación, se abrirá el plazo de admisión de la documentación que se presente al concurso, la que deberá entregarse en las oficinas de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, dentro de los siguientes seis días hábiles consecutivos, plazo que terminará a las trece horas del último de estos días.

No se admitirá documentación ni proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en las oficinas de la Junta Administrativa, a las doce horas, del primer día hábil siguiente al último de admisión de documentos.

El modelo de proposición al que obligatoriamente han de ajustarse los concursantes será el siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en número domiciliado en calle de número y en nombre propio o en representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1963 y de las condiciones que han de regir para el concurso de proyectos y construcción de las obras del sifón del Besós-Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Barcelona y poblaciones de su zona de influencia, propone la ejecución de las obras sobre la base del proyecto que presenta y de las tuberías, cuyas características se detallan y justifican en la documentación que acompaña la presente proposición, a los precios especificados en los presupuestos del expresado proyecto que asciende a un total de ejecución por contrata de pesetas (en cifras y letra). El plazo en que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras es de meses, contado a partir de la fecha de la firma de la escritura de la contrata. Todo ello de acuerdo con las condiciones particulares y económicas y con las facultativas del concurso y con las garantías que, además, se ofrecen en la propuesta, y a cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten por la superioridad que puedan afectar a dichas obras, así como al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 15 de febrero de 1963.—El Presidente, Delegado del Gobierno.—F. Turell.—841.

RESOLUCION de Canalización del Manzanares por la que se anuncia concurso para la venta de un solar.

Se anuncia concurso público para la adjudicación, en venta, de un solar perteneciente a este Organismo.

Solar objeto del concurso

Se trata de la manzana número 68 del proyecto de urbanización de la zona; está situada en la margen derecha del río, en el tramo Puente de los Héroes del Alcázar de Toledo-Puente de la Princesa, aguas abajo del «Instituto Ibsy». Su superficie es de 7.949,08 metros cuadrados, equivalentes a 102.384,15 pies cuadrados, pudiéndose concursar por la totalidad o por alguna o varias de las ocho parcelas en que se halla dividido, y cuyas superficies son: 869,60 metros cuadrados, 1.252,01 metros cuadrados, 732,19 metros cuadrados, 811,25 metros cuadrados, 887,55 metros cuadrados, 1.412,25 metros cuadrados, 1.015,19 metros cuadrados y 919,04 metros cuadrados.

Bases

El concurso se ajustará al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1963, entre cuyas condiciones destacan:

1.º El precio mínimo fijado para este concurso y que habrá de servir de base para la oferta económica que se realice es el de 1.050 pesetas metro cuadrado, equivalente a 81,52 pesetas pie cuadrado.

2.º Habrá de acompañarse a las proposiciones, en ante-proyecto, un alzado, una planta general y una perspectiva de la construcción que se pretenda realizar, así como la expresión del destino o función a que ha de dedicarse.

3.º Deberá presentarse con las proposiciones el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja del Consejo una

fianza provisional equivalente al 2 por 100 del importe total de la superficie por la que se licite, en la forma ordenada por la Ley número 96/1960, de 22 de diciembre.

Esta fianza podrá prestarse también ante la Mesa del concurso antes de la apertura de los pliegos presentados.

Presentación y apertura de pliegos

Quienes deseen concursar podrán presentar sus proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, durante el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se hará contra recibo en la Secretaría de la Dirección de este Organismo, Villanueva, número 14, donde podrán examinarse el pliego de condiciones, plano de situación y demás documentos que a este efecto se pondrán de manifiesto.

La apertura de los pliegos se realizará a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que cumpla el plazo de presentación, y tendrá lugar en las oficinas de este Consejo, ante Notario.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director, Luis de Puentes López.—712.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se concede la Medalla de Oro de la Mutualidad Nacional Escolar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a la Diputación Provincial de Valencia.

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos por dicha Corporación en favor de estas Instituciones complementarias de la Escuela, con decidida protección y subvenciones a todos los Cotos Escolares de la provincia,

Este Ministerio, de conformidad a la Orden ministerial de 26 de marzo de 1915, ha resuelto conceder la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar a la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se crea el Consejo Escolar Primaria «Asociación de las Damas de Nuestra Señora del Loreto de Baleares».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario de la «Asociación de Damas de Nuestra Señora de Loreto de la Zona Aérea de Baleares», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la «Asociación de Damas de Loreto».

Vicepresidente: El Jefe de la Base Aérea de San Juan.

Vocales: El Jefe del Acuartelamiento de San Rullán, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, tres señoras de la Asociación y un Jefe u Oficial de la Zona Aérea.

Secretario: El de la Asociación.

Aesor religioso: El Teniente Vicario de la Zona Aérea de Baleares.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 «Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se distribuye un crédito de 502.400 pesetas entre las Escuelas Periciales de Comercio de Ceuta y Melilla.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en la numeración 350.361 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que el día 1 del mes de febrero en curso lo ha examinado la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; el día 2 ha tomado razón del gasto la de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y el 7 siguiente lo ha fiscalizado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada Centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve Profesores, a 21.430 pesetas; un Profesor especial de «Taquigrafía», a 11.400 pesetas; un Auxiliar de Secretaria, a 13.320 pesetas, y un Subalterno, a 9.600 pesetas, que ascienden, en total, a 227.540 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para atenciones de material.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la Sección 18 de los vigentes Presupuestos generales del Estado, numeración 350.361, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, en cuantía de 251.200 pesetas cada una.

Segundo. Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

- 9 Profesores encargados de cátedra, a 21.430 pesetas, 193.320 pesetas.
- 1 Profesor especial de «Taquigrafía», 11.400 pesetas.
- 1 Auxiliar Administrativo, 13.320 pesetas.
- 1 Subalterno, 9.600 pesetas.
- Para atenciones de material, 23.560 pesetas.
- Total: 251.200 pesetas.

Tercero. Las remuneraciones del Profesorado, Auxiliar y Subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los Habilitados respectivos; el resto se librará globalmente previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que crean Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria y la transformación en de Régimen General de Provisión de las que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la ade-

cuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas, y que la transformación en de Régimen General de Provisión es por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una mixta, servida por Maestra, en Campo de Nijar, del término municipal de Nijar (Almería).

Una unitaria de niños y una de niñas, números dos, en San Francisco de Olivenza, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Dos unitarias de niños, números uno y dos, y una de niñas, número dos, en La Bazana, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Una unitaria de niños y una de niñas, números tres, en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Barquilla de Pinares, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una unitaria de niños y una de niñas, números cuatro, en El Rosalejo, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una unitaria de niños y una de niñas en Santa María de las Lomas, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una unitaria de niñas, número dos, en Las Peñuelas, del término municipal de Lachar (Granada).

Una unitaria de niñas, número dos, en Prula, del término municipal de Almuniente (Huesca).

Una unitaria de niños en Motoroso, del término municipal de Castro del Rey (Lugo).

Una unitaria de niños y una de niñas en Vegas de Triana, del término municipal de Espeluy (Jaén).

Una unitaria de niñas, número dos, en Vados de Torraiba, del término municipal de Torrequebradilla (Jaén).

Una unitaria de niñas, número dos, en Guadalimar, del término municipal de Lupión (Jaén).

Una mixta, servida por Maestra, en Arrabal de San Sebastián, del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Una mixta, servida por Maestra, en Corralejo, del término municipal de Cazalegas (Toledo).

Una unitaria de niños y una de niñas en Valareña, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Una unitaria de niños y una de niñas en Sancho-Abarca, del término municipal de Tauste (Zaragoza).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de Régimen General de Provisión, continuando funcionando en los mismos edificios de las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y niñas, números uno, dos y tres, de Valdelacalzada, del término municipal de Badajoz (capital).

Unitarias de niños, números uno y dos, y de niñas, números uno y dos, de Pueblonuevo del Guadiana, del término municipal de Badajoz (Capital).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Barbaño, del término municipal de Badajoz (capital).

Graduada de niños y de niñas, de tres secciones cada una, y Escuela de párvulos de La Barca de la Florida, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Encinarejo Frailes Jerónimos, del término municipal de Córdoba (capital).

Mixta de Burriancas, del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de San Antonio de Benagever, del término municipal de Paterna (Valencia).

Unitaria de niños y unitaria de niñas de Ontinar del Salz, del término municipal de Zuera (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.